

# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

# ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza:

Circular número 461.

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 de Mayo último me dice lo siguiente:

A este ministerio se dice por el de la guerra en 17 del actual lo

siguiente.

«Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Director de la finardia civil y Veterana lo siguiente. S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de una comunicacion del Director general de artilleria participan-do que un soldado del arma de su cargo varió de ruta al ir á incorporarse à su Regimiento despues de la licencia temporal que disfrutó, por le que solicita se dicte una resolucion que evite la repetizion de casos de esta especie, pues que á dicho individuo no se le puso obstáculo en el viage por ninguna autoridad, ni le obligaron á incorporarse á sus banderas; ántes al contrario, le facilitaron los auxilios que necesitó yendo en direccion opuesta: considerando que dicho Director general de artillería habrá providenciado con arreglo á ordenanza lo que corresponda centra el individuo que ha cometido la falta, y que su obgeto

no es otro que demostrar que hay poco celo en ciertas autoridades y en los encargados de vigilancias de las carreteras para hacer que los indivíduos de tropa sueltos marchen directamente á los puntos marcados en los respectivos pasaportes; se ha dignado S. M. resolver, de acuerdo con el dictamen dado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, prevenga á V. E., como de su Real orden lo verifico, recomiende a sus subordinados la mayor exactitud en practicar el servicio que les está encomendado, haciendo que los individuos de tropa que transiten sueltos no varien á su antojo de ruta, obligándoles á marchar directamente á los puntos que tengan consignados en los respectivos pasaportes; en el concepto de que tambien se significa con esta fecha al Ministerio de la Gobernacian la conveniencia de que por los Alcaldes se verifique lo propio, examinando al efecto los pasaportes que les presenten los interesados al pedir auxilios de marcha, á fin de que no cambien la direccion que en ellos tengan mar-

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondíentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 4864. El Subsecretario, José Elduayen.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia para su mas exacto cumplimiento. Zaragoza 6 de Junio de 4864.—El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 469.

El Exemo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último me comunica la Real órden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomienda á V. S. la suscricion á la obra titulada «Historia de las Ordenes militares y demás condecoraciones españolas» que publica en esta Córte el editor b. José Gil Dorregaray, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicha obra les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 4864. —Cánovas.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia para su conocimiento. Zaragoza 6 de Ju. nio de 4864.—El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 462.

la apertura de comollos por el

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 de Abril último me comunica la Real órden siguiente:

Lá Reina (Q D. G) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la obra que con el título de «Historia de la pintura desde el principio del siglo 13 hasta el 16 con reproduccion de los frescos del Vati-

cano del Umbría» publica el editor D. Pedro de Brognóli.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 4864.

—Cánovas.

Lo que se hace saber á los señores Alcaldes de esta provincia para su conocimiento. Zaragoza 6 de Junio de 1864.—El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 464.

La Diputacion provincial en comunicacion con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

Resultando de las actas remitidas por los Ayuntamientos de Ariza, Ambel, Cervera de la Cañada, El Frasno, Gallur, Magallon, Val de San Martin y Valmadrid, escogitando el medio mas oportuno para hacer efectiva la contribucion de consumos en 1864 á 1865, que el número de vecinos asociados no ha sido duplo del de concejales, como previene la instruccion, esta Diputacion en sesion de 6 del actual, ha acordado reclamar, por conducto de V. S. nuevas actas de las indicadas municipalidades, en que se haga constar aquel requisito.

Lo que se inserta en este períodico oficial á fin de que los Ayuntamientos de los puebles que quedan
espresados, remitan en el término
de tercero dia ó antes si es posible,
nuevas actas en las que se haga
constar los requisitos que quedan
espresados. Zaragoza 9 de Junio de
4864.—E. G. I. Joaquin Antonio
Cezar.

Circular número 466.

#### FERRO-CARRILES.

Debiendo instruirse en este Gobierno de provincia el expediente de utilidad pública prevenido en el artículo 17 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, con motivo del provecto de línea férrea desde Tudela de Ebro á Tarazona servido por fuerza animal segun lo dispuesto en Real órden de 16 del mes último, he acordado se anuncie al público para que dentro del término de dos meses á contar desde esta fecha presenten en el mismo sus reclamaciones las corporaciones y particulares á quienes pudiera interesar dicha obra, los cuales pueden consultar el plano y otros. antecedentes, relativos á la misma que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno durante el término prefijado. Zaragoza 4 de Junio de 1864.-El Gobernador interino, Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 4 8.

La direccion general de Loterias me dice con fecha 6 del

actual lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Teresa Fornás hija de D. José Miliciano Nacional de Toga, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletin oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 8 de Junio de 1864. —El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Circular número 465.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería del Rey Manuel Soler, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama. Zaragoza 8 de Junio de 1864. —El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Señas de Manuel Soler. Edad 21 años, natural de Me-

quinenza, provincia de Zaragoza hijo de Manuel y de Jacoba, pelo negro y cejas negras, ojos idem, color claro, nariz regular, barba poca, boca regular.

Junio de 1864.

Grenlar numera 469.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería del Rey Joaquin Brat, y conseguida lo pondrán á disposicion del Excelentismo Sr. Capitan general de este distrito, que lo reclama. Zaragoza 8 de Junio de 1864.
—El G. I., Joaquin Antonio de Cezar.

Señas de Joaquin Brat.

Hijo de Mariano y Magdalena, natural de Caspe, edad 21 años, de estado soltero, pelo negro, ojos garzos, cejas negras, color sano, nariz regular, barba clara, boca estrecha.

Diputacion provincial de Zaragoza

Esta Diputacion ha acordado sacar á pública licitacion varias obras que han de egecutarse en la Iglesia de Santa Isabel, bajo el tipo de 27.310 reales 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar el dia 14 del actual á las 11 de su mañana en el salor de sesiones de la Corporacion ante su Presidente acompañado de la Comision de Obras.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación presentarán sus proposiciones arregladas al modelo adjunto, al Presidente de la subasta en pliego cerrado un cuarto de hora antes de dar principio al acto, procediéndose en este periodo á la apertura de aquellos por el órden con que fueren entregados.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá acto continuo á nueva licitacion entre sus actores, la cual no pasará de diez minutos, adjudicándose el remate al que ofreciese mayores ventajas.

Para tomar parte en esta subasta se acreditará haber hecho un depósito en la Caja provincial de 800 reales vellon, el cual se devolverá á los licitadores á quienes no se hubiere ad-

judicado el remate, tan pronto como se dé por terminado el acto, reteniéndose la del adjudicatario en la Depositaría provincial como garantía del contrato.

No se admitirá proposicion que esceda del tipo que sirve de base á esta subasta.

Los gastos que ocasione la licitación serán de cuenta del rematante.

El plano presupuesto y condiciones de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 4 de Junio 1864. —Gervasio Ucelay.

Modelo de proposicion.

D..... habitante en la calle de.... número... se compromete á ejecutar las obras de que se hace mencion en el anuncio publicado por la Diputacion de esta provincia en la Iglesia de Santa Isabel por el precio de (en letra) con sujecion al plano presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas al efecto.

Fecha y firma.

Acordado por esta Corporación la egecución de varias obras en el palación provincial, y hecha constar la necesidad de aquellas mediante el oportuno espediente, en sesión de 1.º del actual dispuso sacarlas á pública licitación bajo el tipo de 39.580 reales 20 céntimos.

La subasta se verificará el dia 12 del actual á las 11 de su mañana en el salon de sesiones de la Corporacion ante el Señor Presidente de la misma acompañado de la comision de obras.

Las personas que deseen tomar parte en esta licitación presentarán proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente de la subasta hasta las 10 y media del indicado dia, precediéndose en el acto á la apertura de aquellas por el órden con que fueren entregados, sujetándose en su redacción al modelo que se acompaña.

No se admitirá proposicion que esceda del tipo que sirve de baseá esta subasta.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá acto continuo á nueva licitacion únicamente entre sus auto-

res, la cual no pasará de 10 minutos, adjudicándose el remate al que mejores ventajas ofrezca.

Para tomar parte en esta subasta se acreditará haber hecho un depósito en la caja de fondos provinciales de 1000 reales vellon, el cual se devolverá á los licitadores á quienes no se hubiese adjudicado el remate tan pronto como se dé por terminado este acto, reteniéndose empero la del adjudicatario en la depositaría provincial, como garantía de la obligacion que contrae.

Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante.

El plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion.

Zaragoza 4 de Junio de 1864. —Gervasio Ucelay.

Modelo de proposicion.

deD...... habitante en la calle
..... número.... se compromete á egecutar las obras de
que se trata en el anuncio publicado por la Diputacion de
esta provincia con fecha (tantos)
por la cantidad de.... en (tetra)
con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas
y económicas redactadas al
efecto.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacrenda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones con fecha 30 de Mayo pasado me dice lo siguiente.

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 20 del presente mes la Real orden que sigue. =Ilmo. Sr.-La Reina (q. D. g.) se ha enterado del espediente de asimilacion promovido por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, para determinar la cuota de Contribucion Industrial que debe pagar el dueño de una fábrica de hielo artificial; y conformándose S. M. con lo propuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y esa Direccion general, se ha servido resolver: que se adicione á la Tarifa número 2.º de las unidas al Real Decreto de 20 de Octubre de 1852 y epígrafe de «Diferentes industrias» y despues del renglon de «Dueños ó arrendatarios de pozos de nieve» Fábricas

de hielo artificial, aunque funcionen por temporada, por cada máquina 630 rs.—De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. I. para su inteligencia y fines consiguentes »

Se inserta en este periódico eficial para conocimierto de los Señores Alcaldes y particulares á los propios fines.

Zaragoza 9 de Junio de 1864 Ramon Gonzalez.

Aguntamiento Constitucional de Zaragoza.

Modificadas por este Ayuntamiento algunas de las condiciones que rigieron en las dos subastas celebradas para el arriendo del Teatro cómico principal de esta ciudad, y aprobado el nuevo pliego por el Sr. Gobernador de la provincia, se ha fijado para que tenga lugar la tercera, el Jueves 23 del actual á las 11 de la mañana en las casas consistoriales, bajo el indicado pliego reformado que se halla de manifiesto en la Secretaria Municipal. El acto se verificará con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y Real Instruccion de 18 de Marzo del mismo año, relativa á la celebracion de toda clase de subastas sobre servicios públicos. Los pliegos se entregarán en el acto de la licitacion y durante la primera media hora del mismo, y leidos que sean todos los presentados, seadjudicará el remate al mas ventajoso pro ponente, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion unicamente entre sus autores.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo extrictamente al modelo que ha continuacion se inserta; advirtiéndose que todo licitador deberá acompañar á su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaría de fondos municipales 4.000 reales vellon, cuya cantidad se exige como garantía para responder del resultado del remate. Zaragoza 6 de Junio de 1864.-El Presidente, Celestino Ortiz .--De acuerdo de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... núme-

ro.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo por tres años del Teatro cómico principal de Zaragoza se compromete á cumplir con todo lo dispuesto en las mismas, por el precio de (en letra) reales vellon, en cada un año; y de conformidad con lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se manda.

Fecba y firma.

D. Sanios Serrano, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido.

Certifico: Que en el Espediente de que luego se hará mencion, se ha pronunciado la sentencia siguiente:

Sentencia. Eu la ciudad de Tarazona á 4 de Junio do 1864: Vistos los autos que en solicitud de que se les declare pobres para litigar con el Ayuntamiento de Malon han promovido Anselmo Cristobal, y Martina Basurte, y José Garcia como marido de Dolores Basurte:

Resultando que los mismos han justificado con citacion del Ayuntamiento de Malon y Promotor fiscal del Juzgado, que no poseen ningunos bienes ni egercen industria alguna:

Resultando que dicho Ayuntamiento no ha comparceido en el juicio, por cuya razon se le ha declarado rebelde:

Considerando que por tal posicion les comprende el beneficio que la Ley de Enjuiciamiento civil dispensa en su artículo 182 con arreglo al mismo, y demás concordantes:

Fallo: Pue debo declarar y declaro pobres para litigar á Anselmo Cristobal, y Martina Basurte, y á José Garcia, como marido de Dolores Basurte, y con derecho á disfrutar de los beneficios que como tales les concede la ley, en la demanda que se propone entablar contra el Ayuntamiento de Malon, sin perjuicio del reintegro que dispone, en su caso, el artículo 200 de dicha ley.

Y por la rebeldía del mismo Ayuntamiento, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 1290 publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la Provincia, remitiendo testimonio al Sr. Go-

bernador con atento oficio. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando ylfirmo.—Casimiro Felez.

Asi resulta del indicado Espediente que tengo á la vista y á que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo en Tarazona á 4 de Junio de 1864.—Santos Serrano.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar

de Zaragoza. Hago saber: que en cierto espediente de jurisdiccion voluntaria, que se instruye en este Juzgado y oficio del refrendatario, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de una casa sita en el Arrabal de esta ciudad y su calle de Justibol, señalada con el número 7 moderno confrontante por O ste y Noroeste con callizo de Juslibol, por Mediodia, con la casa número 5, propia de D. Fermin Larripa y por Poniente con Callejon y casa de don Gregorio Lisa; que tiene de superlicie, 88 varas aragonesas cuadradas, ó sean 52 metros 43 centímetros cuadrados de sitio propio, y 29 varas cuadradas ó sean 17 metros 27 centímetros, en un cuarto que en el piso de la segunda bodega, se interna debajo de la casa de D. Fermin Larripa; hallándose tasada aquella en 32614 rs. vn. para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se ha señalado el dia 30 de los corrientes á las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion, por pertenecer la casa á menores, sin que en el espediente conste que se halle grabada con carga alguna. Dado en Zaragoza á 4 de Junio de 1864.—Jacinto de Alcocer.-Por mandado de S. S.a, José Colomer.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pregon á D. Napoleon Ramon Jacinto de Guyon Baron de Guyon, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder à los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre malversacion de caudales publicos en concepto que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6

de Junio de 1864.—A(anasio Tuñon.-Por mandado de S. S., Agustin Jordana

D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de la Villa y partido de Sos en la Provincia de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que habiendo sido admitida la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, hizo D. Ignacio Vicente y Malo, y cesando en su virtud en el dia seis de Junio del año último; á fin de que el mismo pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 396 de la ley ipotecaria, se anuncia asi por tercera vez, para que el que se crea con derecho, pueda producir la accion ó acciones que le correspondan contra el expresado Registrador, por consecuencia del desempeño de su cargc. Dado en la villa de Sos á 6 de Junio de 1864.-Luis de la Corte. = Por sn mandado Silvestre Iso.

 Mariano Valcayo de Toro,
 Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente se cita y llama por segunda vezá Pedro Antonio Perez Cebuan, natural de Areced, soltero, hijo de D. Pedro y de Maria Antonia, de 35 años, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado ó de rejas adentro en las Cárceles del partido á oir los cargos que contra el mismo aparecen en causa sobre desacato á la autordad; pues de hacerlo asi, se le administrará Justicia, y en otro caso, le parará el perjuicio que bubiere lugar. Dado en Daroca á 5 de Junio de 1864. Mariano Valcayo de Toro.-Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segun edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y oficio del infrascrito se previno juicio de abintestato por Estanislada Loscos, y su marido Mateo Roche, vecinos de Villa-

mayor, de la finada hermana de aquella Miguela Loscos, y en su consecuencia se espidieron y fijaron los primeros edictos que previene el artículo 368 de la ley de enjuiciamiento civil, y trascurrido el término que en el se fija, en conformidad á lo dispuesto en el 371 de la misma, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de la referida Miguela, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias contados desde la fijacion ó insercion del último de los edictos bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 8 de Junio de 1864.—Jacinto de Alcocer.--Por mandado de S. S.a, José Granena.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino, aguardientes, aceite, Jabon duro, y carnes frescas, para el próximo año, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en las subastas, se presenten en la casa consistorial, de este pueblo los dias 5 y 12 del próximo Junio, que tendrá lugar el primero y segundo remate, á las 10 de sus mañanas: todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la secretaría de la municipalidad y que estan de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Pradilla 30 de Mayo de 1864. El Alcalde, Tomás Blasco.— El Secretario, Antonio Lopez.

La comision de labradores propietarios y colonos de la villa de Alagon encargada del arriendo de yerbas de rastrojera, de la temporada desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre ambos inclusibes del corriente año, celebrará subasta pública por cuartos, separados, los dias 16 y 19 del que rige y hora de las 10 de de su mañana, en la casa consistorial de la misma, bajo los pactos y condiciones que se allaran de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento. Lo que se hace saber al público por este anuncio para que llegue á cono-

cimiento de los que quieran interesarse en este arriendo.

#### LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el dia 15 de Junio de 1864.

Constará de 45 000 Billetes al precio de 600 reales, distribuyéndose 337.500 pesos en 865 premios de la manera siguiente:

Premios.	0-9/41/8/1 (pl)					Pesos fuertes.	
1	de.						75.000
3011	de.	0.0		110		let'	30.000
1	de.	7			4.		15.000
4	de.	9.	300			181	10.000
THE AGO	de.	1		100		. 1	5 000
25	de	10	0	0.		69	25 000
33	de		60	0.		100	17.500
800	de	92	20	0	(10)		160 000
865	dile					He.	337.500

Los Billetes estaràn divididos en décimos, que se expenderán à 60 reales cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Biltetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Biltetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 4862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Córte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Maria Bremon.

### BAÑOS HIDRO-SULFO-SALINOS

#### de Paracuellos Giloca.

n olds? and

El Establecimiento de aguas minerales de Paracuellos de Giloca, situado á media legua de Calatayud, en la Provincia de Zaragoza, ya de algunos años metódica y convenientemente ordenado; va a entrar en un periodo de mejoras que reclamaban los adelantos y exigencias de la civilización y que la llegada de las locomotoras hacía mas y mas indispensables; puesto que, este suceso constituye á dicho establecimiento casi en un arrabal de la corte, siendo

el único de su clase al que puede llegarse en siete horas desde Madrid.

Convencido de estas verdades el propietario, ha levantado un nuevo edificio contiguo al primitivo, en el que encontrarán los concurrentes sino todas las comidas á que puedan estar acostumbrados en sus casas, al menos las que son compatibles en esta clase de establecimientos: cómodas y espaciosas habitaciones amuebladas decentemente; comedor capaz, ventilado y mucho mas fresco que el antiguo; salon de recreo; paseos con arbolado y rosales frente al edificio; nuevo servicio de dormitorios y comedor, son las mejoras que hoy se presentan realizadas: y en proyecto para las temporadas siguientes, trasladar las pilas de los baños á una elegante rotonda que deberá construirse separada de las dos casas antigua y moderna con las galerías necesarias de comunicación: hacer una capilla ú oratorio para celebrar el Sto. sacrificio de la Misa, cerrando y uniendo dichos edificios por un buen verjado de hierro.

En este año seguirá el dueño de los baños surtiendo la fonda, y la cocina estará â cargo de un cocinero de profesion.

La temporada principiará el 45 de Junio terminando en 30 de Setiembre.

La conducta de Cirugia de este pueblo, sin barbería, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su detacion anual es la de 6.000 reales vellon pagados en metálico en dos plazos iguales, el 1.º en el mes de Julio y el 2.º en el de Diciembre, el que quiera interesarse dirigirá su solicitud al Sr. Alcalde Presidente de este municipio hasta el dia 45 del próximo mes de Junio en que se proveerá.

Paniza 24 de Mayo de 1864.— El Alcalde, Pablo Valero.

### CASA-BANCA DE MADRID.

De la propiedad de D. Manuel Gomez, Capitalista

Este acreditado establecimiento mercantil emite Bones transferibles de crédito representados por talones de rs. vn. 100, 200, 500, 1000, 2000, 4000, que producen á sus tenedores el interés mensual de 1 por 100 que percibirán en la caja de la Casa-Banea a sus respectivos vencimientos.

Los mencionados Bonos se hallan garantidos con la obligación que contrae la Casa-Banca sobre su crédito, de hacer el reintegro de su importe á los 90 dias fecha, justificando á la vez la verdadera seguridad del capital con que cuenta y

la exactitud financiera en que descansa la combinacion.

Las personas que desen interesarse en la espresada emision pueden acudir al representante de la casa D. José Patxot en la plazuela de Sas (antigua del Carbon) núm. 3 principal. Horas de 9 12 y de 3 á 6.

## LA PENINSULAR

Compañía general de seguros sobre la vida.

Debiendo esta Compañía procedor al derribo de la antigua casa de Baños titulados de Allué, sita en la calle de la Independencia por su fachada principal, confrontante con la de San Diego por la posterior y con las del Parque y Murrillo por las de los costados, se ha señalado para la celebración de la subasta el dia 22 del corriente mes á las 12 del dia en las oficinas de la Sub-Dirección de esta provincia, calle de Bruil núm. 1.º entresuelo.

El pliego de condiciones se halla de manifi sto desde las 40 á las cinco en la referida Sub-Direccion. Zaragoza 40 de Junio de 4864.—
Por el Director General de la Compañia, Exemo. Sr. D. Pascual Madoz, el Representante, Felipe Juste.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Amillaramientos con sus resú-

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y men-

Fées de vida y hojas de servicios. Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certifi-

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres. Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes. Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.
Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Imp. de Antonio Gallifa.